

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Ejecutiva Regional N° 261

Callao, 14 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

El Informe N° 004338-2022-GRC/OL de fecha 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001403-2022-GRC/GRRNGMA de fecha 31 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe Técnico N° 000008-2022-GRC/OL de fecha 06 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 005139-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005121-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000369-2022-GRC/GA de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 002110-2022-GR/GGR de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001063-2022-GRC/GAJ de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004668-2022-GRC/OL de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 001255-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el artículo 2°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla los Principios que rigen las contrataciones, consignando en el literal f), el Principio de Eficiencia y Eficacia, el cual señala que "El proceso de contratación pública y las decisiones que se adopten para su ejecución deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, con fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística (OEC), registra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICO N° 01-2022-REGION CALLAO Segunda Convocatoria, en la cual según reporte de resultados del periodo de lances resultado ganador la empresa PETRO CALLAO S.A.C, con su oferta económica de S/ 410,475.00 (Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), para la ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON SECTOR I Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960, CALLAO, 2022;

Que, mediante Informe N° 004338-2022-GRC/GA-OL de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que en relación al



Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-REGIÓN CALLAO – Segunda convocatoria, correspondiente a la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la actividad: “Limpieza y descolmatación en ambos márgenes del cauce del Río Chillón, Sector II y Sector III, desde La Progresiva 1+260 hasta La Progresiva 3+960, Callao - 2022”, se ha cursado Carta N° 000500-2022-GRC/OL de fecha 26 de agosto de 2022, por la cual, se notificó la pérdida automática de la buena pro al postor PETRO CALLAO S.A.C; asimismo, indica que de la presentación de las ofertas electrónicas, se tiene como segundo postor según orden de prelación a SERVOSA COMBUSTIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con una oferta de S/. 472.425.20 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco y 20/100 soles), superando el valor estimado de S/. 449,696.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis y 00/100 soles) haciendo una diferencia de S/. 22,729.20 (Veintidós Mil Setecientos Veintinueve y 20/100 soles); por lo que, solicita se considere de ser el caso el incremento del certificado de crédito presupuestario por el monto de S/. 22,729.20 (Veintidós Mil Setecientos Veintinueve y 20/100 soles), en cumplimiento del numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorando N° 001403-2022-GRC/GRRNGMA de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación de la diferencia de S/. 22,729.20 (Veintidós Mil Setecientos Veintinueve y 20/100 soles) para la adquisición de Diesel B5 S-50, para la actividad: Limpieza y Descolmatación en ambos márgenes del cauce del Río Chillón, Sector II y Sector III, desde La Progresiva 1+260 hasta La Progresiva 3+960, Callao – 2022;



Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2022-GRC/OL de fecha 06 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que: "...para poder proseguir con la contratación del bien se solicita que a través de su despacho se solicite la aprobación del certificado de crédito presupuestario, en cumplimiento al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde señala “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)", a fin de concluir con la evaluación y otorgar la Buena Pro (de ser el caso)...”;



Que, mediante Memorando N° 005121-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración, el Informe N° 005139-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación emite ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000005527, conforme al siguiente detalle:



CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica de Gasto	Monto S/.
5527	5-18	0005	Gerencia Regional de Recursos Naturales y GMA	2.3.1.3.1.1	22,729.20

Que, mediante Informe N° 000369-2022-GRC/GA de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional los actuados a fin que por intermedio de su Despacho se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el Informe Legal correspondiente, posteriormente se eleven los actuados a la Alta Dirección para su aprobación, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ...../99..... Fecha: 1.5. SEP. 2022

Que, mediante Proveído N° 002110-2022-GR/GGR de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría lo actuados a fin de dar atención;

Que, mediante Memorando N° 001063-2022-GRC/GAJ de fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Logística que: "...previo a emitir opinión legal esta Gerencia solicita a vuestro Despacho como Órgano Encargado de las Contrataciones indique si nos encontramos dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro para la aprobación del Titular de la Entidad; asimismo se indique la fecha del otorgamiento de la buena pro establecida en el calendario del procedimiento de selección...";

Que, mediante Informe N° 004668-2022-GRC/OL de fecha 12 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística señala que: "...ratificando lo dicho en el numeral 10 de antecedentes del Informe Técnico N° 000008-2022-GRC/OL de fecha 06 de setiembre del 2022; y teniendo en cuenta el consentimiento de la pérdida automática de la buena pro que es el día 07 de setiembre del 2022; no se podría dar la buena pro al segundo postor en dicha fecha toda vez que su oferta supera el valor estimado, en ese sentido y en aplicación del numeral 68.3, del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala (...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...). Y que la fecha probable para el otorgamiento de la buena pro sería después del consentimiento de la pérdida de la buena pro, el día jueves 8 de setiembre del 2022...";

Que, mediante Informe N° 001255-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-REGION CALLAO – Segunda convocatoria, correspondiente a la "Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la actividad: "Limpieza y descolmatación en ambos márgenes del cauce del Rio Chillón, Sector II y Sector III, desde La Progresiva 1+260 hasta La Progresiva 3+960, Callao - 2022", por el monto de S/ 472,425.20 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco y 20/100 soles), la cual ameritaría su aprobación por el Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de Procedimiento de Selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 28.1, del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala en su segundo párrafo que "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

ES COPIA  
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 194 Fecha: 15 SEP. 2022

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Rechazo de Ofertas, establece parámetros que permiten al comité de selección, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para decidir rechazar o no la oferta por razones de naturaleza económica;

Que, el numeral 68.3, del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, de los dispositivos citados, se desprende que la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor estimado de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal-esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente-, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica;

Que, de los informes emitidos la Oficina de Logística manifiesta que en relación al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-REGION CALLAO – Segunda convocatoria, correspondiente a la "Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la actividad: "Limpieza y descolmatación en ambos márgenes del cauce del Rio Chillón, Sector II y Sector III, desde La Progresiva 1+260 hasta La Progresiva 3+960, Callao - 2022", el postor PETRO CALLAO S.A.C ha perdido automáticamente la buen pro; es así, que el segundo postor según orden de prelación es SERVOSA COMBUSTIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con una oferta de S/. 472.425.20 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco y 20/100 soles), superando el valor estimado de S/. 449,696.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis y 00/100 soles) haciendo una diferencia de S/. 22,729.20 (Veintidós Mil Setecientos Veintinueve y 20/100 soles); por lo que, en aplicación al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante Informe N° 005139-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de septiembre de 2022, emitió ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000005527; por ello teniendo como fecha para el otorgamiento de la buena pro el 08 de septiembre de 2022, el presente expediente cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 68.3, del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-REGION CALLAO – Segunda convocatoria, correspondiente a la "Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la actividad: "Limpieza y descolmatación en ambos márgenes del cauce del Rio Chillón, Sector II y Sector III, desde La Progresiva 1+260 hasta La

COPIA DEL ORIGINAL  
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha: 5 SEP 2022

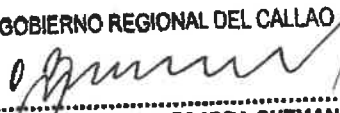
Progresiva 3+960, Callao - 2022", por el monto de S/ 472.425.20 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco y 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y proceder con las acciones que correspondan, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....199..... Fecha: 15 SEP 2022

